

## **ORDENANZA N° 3184/2021**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 10801/2021, contiene Convenio de Comodato y Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Asociación Civil Pehuenia, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las partes, en fecha 27 de octubre del año 2020, convienen en celebrar el CONVENIO DE COMODATO Y COOPERACIÓN, sujeto a: “Que las partes declaran y se comprometen a establecer un vínculo de Colaboración que permita realizar acciones en conjunto, que conlleva la unión y la coordinación de los organismos a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación conjunta que favorezcan y den cumplimiento efectivo y progresivo de los derechos de las personas con discapacidad.-“

Que, en cláusula primera se establece: “SERVICIO DE TRANSPORTE: La MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES ofrece a LA ASOCIACIÓN, quien acepta bajo la modalidad de comodato gratuito un vehículo automotor, con la finalidad de poder brindar el servicio de transporte, a niños, niñas y adolescentes, que concurren a la sede de LA ASOCIACION sita en calle Trafal N° 470, Barrio Jardines del Chimehuín, de la ciudad de Junín de los Andes, con el fin de realizar actividades que brinda LA ASOCIACION así como para el transporte de los pacientes que concurren al predio de La Rural para realizar la actividad de equinoterapia. Dichos traslados se realizarán de lunes a viernes en horarios a convenir entre las partes.-

Que, en el marco de los antecedentes y el compromiso establecido en la cláusula primera, subsiguientemente, convienen la disponibilidad de personal para el rodado, las obligaciones de la Asociación, servicio de limpieza del vehículo, la provisión de los elementos necesarios para mantener el mismo en condiciones adecuadas, entre otras.-

Que, en la cláusula DECIMA se pauta la duración del convenio, la que es preciso dejar aclarada

que la vigencia será hasta y en paralelo a los plazos establecidos mediante Ordenanza N° 2869/2018 de cesión con cargo del inmueble para la implantación del futuro edificio denominado Sum Equinoterapia y Zooterapia.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme Despacho N° 008/21 de la Comisión de Familia y Fortalecimiento Comunitario, dispuso por unanimidad, homologar el citado Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE: CONVENIO DE COMODATO Y COOPERACIÓN celebrado

entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. CARLOS A. CORAZINI y la Sra. Secretaria de Familia y Fortalecimiento Comunitario Dña. SANDRA RODRIGUEZ ALBIZU y la Asociación Civil Pehuenia, representada por el Presidente Sr. Arq. CARLOS A. VERTA y Secretaria Sra. CAROLINA LINO, el que obra en foja dos y tres del expediente 10.801/2020 y el será adjuntado a la presente como ANEXO I.-

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLÉCESE: que la vigencia del presente Convenio será el mismo que el

establecido en la Ordenanza N° 2869/2018 cesión con cargo del inmueble para la implantación del futuro edificio denominado Sum Equinoterapia y Zooterapia, específicamente en el artículo 5, NO SIENDO SU RENOVACIÓN AUTOMATICA AL VENCIMIENTO DEL PLAZO Y PUDIENDOSE SUSCRIBIR UN NUEVO CONVENIO

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a las partes presentantes del proyecto y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

**DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2128/21.-**

**DECRETO 360/21**

**ORDENANZA N° 3185/2021**

**VISTO:** El expediente D.E.M. N° 1677 de fecha 01/06/2021, originado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme ordenanza N° 2781/18 mediante el cual se aprueba el listado de pre-adjudicatarios de los lotes que surgieron del fraccionamiento del Lote 18f según Ordenanza N° 2706/2017.-

Que, la Sra. Cecilia González – DNI N° 36.709.082, es calificada como pre adjudicataria.-

Que, el Sr. Sergio Luís Alberto Castro solicita el cambio de titularidad del inmueble cedido a la Sra. González.-

Que, desde la Secretaria de Familia y Fortalecimiento Comunitario – Equipo técnico intervienen en el caso al igual que la Defensoría de los Derechos del Niño y del Adolescente – IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén.-

Que, en cumplimiento a lo establecido en el CERTIFICADO DE PRE-ADJUDICACIÓN: “PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda

terminantemente prohibida toda cesión de los derechos de pre adjudicación o adjudicación. En la resolución de adjudicación se dejará expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por dicha resolución, sin previa autorización municipal de conformidad a los fundamentos del artículo primero de la presente, la que deberá ser debidamente fundada y autorizada por el Concejo Deliberante” y documentación oficial obrante en el expediente de referencia.-

Que, conforme Despacho N° 83/21 de la Comisión Interna de Gobierno y Acción Social, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 06/10/2021, resuelve autorizar el cambio de titularidad de Pre adjudicatarios, Ordenanza N° 2781/18, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** DESE: de baja de listado de pre calificados para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, a la Sra. Cecilia del Carmen González, DNI N° 36.709.082, aprobado mediante Ordenanza 2781/2018.

**ARTÍCULO 2º:** INCORPÓRASE: como calificado al Sr. Sergio Alberto Castro DNI N° 37.348.850, y CEDER los derechos de pre-adjudicación del lote 28, manzana 214, el que surgiera del inmueble individualizado como Lote 18 f, Nomenclatura Catastral 13-20-069-0532-0000, y conforme los antecedentes obrantes en expediente N° 1677/21.-

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2128/21.-**

### **DECRETO 361/21**

### **ORDENANZA N° 3186/2021**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 11025/21 de fecha 06/09/21; el que contiene Proyecto de Ordenanza de la Dirección de Tránsito y Transporte, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 2405/14, en su Art.2 Aprueba y menciona por Barrio, los sentidos de circulación; Barrio Primeros Pobladores, Calle **Mariano Moreno:** desde Av. Antártida Argentina hasta su intersección con la Calle Eulalio Mora del Lote América, circulación Norte –Sur, permitiéndose el estacionamiento en forma paralela al cordón que da sobre el cardinal Oeste (mano derecha)”.-

Que, mediante nota s/n ingresada a la Dirección de Tránsito y Transporte con fecha 4 de Agosto del corriente año, por el Sr. Rubilar Riffo Nemesio de la Cruz, solicita excepción de un módulo de estacionamiento sobre mano izquierda, en la calle Mariano Moreno 530, por discapacidad psicomotriz de su hijo Patricio Rubilar Riffo.

Que, de manera progresiva se pretende agilizar el tránsito y dar un ordenamiento y mayor seguridad vial a conductores y peatones.-

Que, la dinámica del tránsito hace necesariamente establecer modificaciones a los sentidos de calles y/o pasajes de la ciudad, tendientes a coordinar distintas acciones, con el objetivo de dotar mayor seguridad a los vecinos.-

Que, este Concejo Deliberante, en sesión ordinaria, resolvió por unanimidad aprobar el Proyecto de Ordenanza, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS N° 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** DEROGASE el sentido de estacionamiento **Margen Derecha(Norte/Sur)** en el Barrio Primeros Pobladores, en calle Mariano Moreno y Avenida Antártida Argentina hasta calle Cordoba.-

**ARTÍCULO 2º:** ESTABLECESE como estacionamiento, la **Margen Izquierda (Norte/Sur)**, las calles del **Barrio Primeros Pobladores**, comprendidas entre la Avenida. Antártida Argentina y Córdoba sobre Mariano Moreno.-

**ARTÍCULO 3º:** EXCEPCIONESE estacionar sobre la mano **Derecha Exclusivamente**, a

todo transporte Escolar **HABILITADO** por la Dirección de Tránsito y Transporte, para el ascenso y descenso de niños y niñas que concurren al establecimiento ubicado sobre las calles Mariano Moreno entre Mendoza e Islas Malvinas.-

**ARTÍCULO 4º:** DETERMINESE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos conjuntamente con la Dirección de Tránsito y Transporte, deberán realizar la demarcación y

señalización el sentido de Estacionamiento descripta precedentemente. Las características y tipologías de los carteles deberán adecuarse a las normativas vigentes.-

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Una vez promulgada remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2130/21.-**

### **ORDENANZA N° 3187/2021**

**VISTO:** El C.D. N° 11.055 de fecha 29/09/21, iniciado por el Sr. Intendente Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante certificado de pre adjudicación suscripto en fecha 04/06/2011 la Municipalidad de Junín de los Andes cede el lote 11 de la manzana 166 de una superficie de 337,00 m<sup>2</sup> a quien fuera en vida LEMUÑIR José Tomas, DNI N° 14.119.151, aprobado como CALIFICADO mediante Ordenanza N° 1846/2010.-

Que, ante su fallecimiento, su esposa (respaldado por acta de Matrimonio N° 14 de la Libreta de Familia N° 14.259) solicita el cambio de titularidad de la pre adjudicación del inmueble antes descripto, a su favor.-

Que, en cumplimiento a lo establecido en el CERTIFICADO DE PRE-ADJUDICACIÓN: “PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos de pre adjudicación o adjudicación. En la resolución de adjudicación se dejará expresa constancia que será nula

y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por dicha resolución, sin previa autorización municipal de conformidad a los fundamentos del artículo primero de la presente, la que deberá ser debidamente fundada y autorizada por el Concejo Deliberante” más documentación oficial obrante en el expediente de referencia, a saber: copia fiel de Acta de Matrimonio, informe de relación conyugal más hijos resultado de dicha relación, Acta de Defunción a nombre del Sr. Lemuñir y documentación del lote en cuestión.-

Que, conforme Despacho N° 86/21 de la Comisión Interna de Gobierno y Acción Social, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 13/10/2021, resuelve autorizar el cambio de titularidad de Pre adjudicatarios, Ordenanza N° 1846/10, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: DESE:** de baja del listado de pre calificados para la adquisición de una

fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, al Sr. LEMUÑIR, José Tomas, DNI N° 14.119.151, aprobado mediante Ordenanza 1846/2010.

**ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE:** como calificado a Sra. SAIHUEQUE Susana Beatriz,

DNI N° 17.276.681, y CEDER los derechos de pre-adjudicación del lote 11, manzana 166, ubicado en calle intersección Beatriz Gordillos y Los Coirones, conforme los antecedentes obrantes en el expediente N° 11.055/21.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2129/21.-**

**DECRETO 367/21**

**ORDENANZA N° 3188/2021**

**VISTO:** El Expte. del D.E.M. N° 2812/21, de fecha 15/09/2021, registro del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Borguese Horacio Francisco solicita se lo exima de pagos de patente automotor;

Que, la solicitud se basa en su condición de discapacidad, conforme certificado adjunto, el que tiene fecha de vencimiento el 01/02/2031;

Que, en correlato a lo peticionado, es de citar la Ley Nacional N° 1634, a la que este Municipio adhiere en su totalidad, y la que establece: Instituyese - por la presente Ley- un régimen de protección integral para la persona discapacitada, tendiente a asegurarle atención médica, educación, seguridad social, beneficios, franquicias y estímulos que le permitan neutralizar su discapacidad y le den oportunidad de desempeñarse en la sociedad con el mayor margen de integración y armonía.;

Que, conforme lo antes expresado se ha dispuesto otorgar un descuento sobre las tasas de impuestos retributivos y patente de automotor a las personas con discapacidad diferente equivalente a un 30%;

Que, analizado el expediente mencionado y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20/10/2021, conforme al Despacho N° 047/21 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** OTÓRGASE: al Sr. BORGUESE Horacio Francisco, DNI N° 14.853.661, un

descuento del 30% (treinta por ciento) en concepto de tasas de patente automotor dominio EJJ500 VW GOL COUNTRY 1.6- AÑO 2004, conforme planillas obrantes y antecedentes en expediente N° 2812/21.-

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de su promulgación, y hasta el lapso de un (1) año.-

**ARTÍCULO 3°:** REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al interesado.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS**

**MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2130/21.-**

**DECRETO 371/21**

**ORDENANZA N° 3189/2021**

**VISTO:** El Expte. del D.E.M. N° 2795/21, de fecha 14/09/2021, registro del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Ñirilef Lidia Carmen, inicia antes el DEM., el pedido del beneficio de descuento sobre tasas de inmueble N° 2527- Vivienda Particular.-

Que, la solicitud se basa en su condición de discapacidad, conforme certificado adjunto, el que tiene fecha de vencimiento el 03/08/2028.-

Que, en correlato a lo peticionado, es de citar la Ley Nacional N° 1634, a la que este Municipio adhiere en su totalidad, y la que establece: *Instituyese - por la presente Ley- un régimen de protección integral para la persona discapacitada, tendiente a asegurarle atención médica, educación, seguridad social, beneficios, franquicias y estímulos que le permitan neutralizar su discapacidad y le den oportunidad de desempeñarse en la sociedad con el mayor margen de integración y armonía.*

Que, analizado el expediente mencionado y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20/10/2021, conforme al Despacho N° 048/21 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°,**

**INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE:** a la Sra. **Carmen Lidia ÑIRILEF**, DNI N° **16.702.746**,

descuento del 30% (treinta por ciento) en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad e Inmueble, ubicado en calle OHIGGINS 151, BARRIO PROGRESO, conforme planillas obrantes y antecedentes en expediente N° 2795/21.-

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE:** que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de su promulgación, y hasta el lapso de un (1) año.-

**ARTÍCULO 3°: REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la interesada.-

**ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2130/21.-**

**DECRETO 368/21**

**ORDENANZA N° 3190/2021**

**VISTO:** El Expte C.D. N° 11029/21, iniciado por el Sr. Intendente Municipal y Expte del DEM N° 2943/21 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Planeamiento Urbano; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Intendente Municipal remite Proyecto de Ordenanza de Plan de regularización de títulos y mensuras municipales a fin de normalizar los compromisos asumidos a través de la Ley Provincial N° 1728,

Que, este Municipio en el año 1986, inicio, un plan de regularización de títulos y mensuras municipales dictando, en conjunto con el estado provincial, de las leyes 1728 y 1767, las cuales declaraban sujetos a expropiación un sin números de inmuebles de nuestra ciudad, los cuales en su mayoría y luego de realiza los juicios pertinentes fueron normalizados, quedando varios inmuebles sin inscribirse y en consecuencia sin poder obtener título de propiedad.-

Que, como se utilizó en otros casos, la Ley Nacional 21477 y su modificatoria N° 24320, se pudo dar respuesta a quienes se adhirieron oportunamente al plan de regularización quedando varios inmuebles sin registración notarial, en consecuencia se cree oportuno redactar la presente norma a fin de dar normalización dominial pretendida con la sanción de la Ley Provincial 1728.-

Que, Ley Nacional 21477 y su modificatoria N° 24320 denominada “Prescripción Adquisitiva”, promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles independientemente del destino de los mismos: siendo la finalidad de la misma, normalizar estados de dominio lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil.-

Que, analizada la documentación obrante en los expedientes de referencia este Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de fecha 20 de Octubre de 2021, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar la regularización dominial del lote 150 de la Mza/Chacra 37 con una superficie de 2500 m2, con el dictado de la presente norma.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: DECLARESE** Operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes, en un todo y conforme lo establecido en la Ley Nacional 21477 y su modificatoria 24320 el inmueble ubicado en calles Gines Ponte y Padre Milaneseo, Lote 150, Mza./Chacra 37, Nomenclatura Catastral 132004577500000, Plano de Mensura N° 2318-2457/86, cuya superficie es de 2500m<sup>2</sup>.-

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** al Señor Intendente Municipal, a efectuar la correspondiente escritura declarativa ante la Escribanía que estime oportuna, a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción y transferencia del Inmueble al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, para la remodelación del Centro de Salud del Barrio Lonquimay.-

**ARTÍCULO 3º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2130/21.-**

**DECRETO 366/21**

**ORDENANZA N° 3191/2021**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 11061/21 de fecha 18/10/2021 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el mismo remite Convenio suscripto entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR (“EL INSTITUTO”) y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES (“LA MUNICIPALIDAD”), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado Convenio, Cláusula Primera, “EL INSTITUTO” otorga a “LA MUNICIPALIDAD”, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 3275 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12, un aporte económico no reintegrable de Pesos OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 20/100. (\$ 8.148.296,20), destinado a solventar los gastos que demande la ejecución de la Obra “Puesta en Valor del Salón de Usos Múltiples del Centro de Jubilados de Junín de los Andes.-

Que, en la Clausula Segunda, se establece que la suma indicada precedentemente, será transferida por “EL INSTITUTO” a la cuenta bancaria de “LA MUNICIPALIDAD”, de la siguiente manera: a) un anticipo de veinte por ciento (20%), dentro de los diez (10) días contados a partir de la presentación por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, de la ordenanza correspondiente, mediante la cual se apruebe el aporte otorgado y el destino de los fondos convenidos; b) el saldo se abonará de conformidad a las certificaciones de avance o final de obra debidamente conformados, descontándose el anticipo financiero otorgado.-

Que, “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a destinar el espacio que disponga “EL INSTITUTO” para la colocación de cartelera institucional, así como también a difundir, por los medios que considere adecuado que la financiación convenida fue otorgada por “EL INSTITUTO”.-

Que, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., “t”, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de 23/10/2021, resuelve por sobre tablas y por unanimidad homologar el Convenio referenciado, como así también la incorporación de la partida pertinente en el Presupuesto Ejercicio 2021, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** RATIFÍCASE: el Convenio celebrado en fecha 15 de octubre de 2021 entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR, “EL INSTITUTO”, CUIT 30-71206056-1, representado por su Vicepresidente Cra. Adriana Durazzi, con domicilio en calle Carlos H.



Rodriguez N° 146 de la ciudad de Neuquén Capital y la **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES**, CUIT 30-99906191-1 representada por el Intendente Municipal, Sr. Carlos Corazini, con domicilio en calle Gines Ponte y Don Bosco de la ciudad de Junín de los Andes, por un aporte económico no reintegrable de Pesos OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 20/100. (\$ 8.148.296,20), destinado a solventar los gastos que demande la ejecución de la Obra “Puesta en Valor del Salón de Usos Múltiples del Centro de Jubilados de Junín de los Andes, el cual integra la presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2º:** **AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal, Ejercicio año 2021, Ordenanza N° 3073/2020, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Convenio ratificado en el Artículo anterior de la presente.-

**ARTÍCULO 3º:** **REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2131/21.-**

**DECRETO 376/21**

**ORDENANZA N° 3192/2021**

**VISTO:** El Expte. DEM N° 2933/21 de fecha 23/09/2021 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 24 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Sr. Buamscha Arturo Miguel convienen en celebrar convenio marco.-

Que, las partes son conscientes de la problemática existente entre los lotes 209, NC 13-20-053-1840-0000 y 212, NC 13-20-053-1338-0000 de la manzana 55 propiedad de la Municipalidad y el lote 210 G, NC 13-20-053-1745-0000 de la misma manzana, propiedad del Sr. Buamscha Arturo Miguel, donde las antiguas construcciones lindan en medianera una de las cuales posee un techo más alto y descarga sobre la otra los efluentes pluviales y demás elementos que se acumulan en el lugar, ocasionando inconvenientes a ambas partes por tareas de mantenimiento y limpieza recurrentes, por lo cual se considera oportuno trabajar en un acuerdo entre las partes para evitar esta problemática a futuro.-

Que, por ello y con el fin de resolver el conflicto, considerando que el Sr. Buamscha propone desarrollar una nueva construcción dentro del lote de su propiedad, acuerdan aprovechar la situación de obra para ajustar la forma, la pendiente y el tamaño del techo a construir.-

Que, el presente convenio marco es celebrado por un plazo de 10 años, a contar desde la fecha de su suscripción pudiéndose renovar por idéntico período, salvo que mediara comunicación expresa de lo contrario de las partes con NOVENTA (90) días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo pactado.-

Que, en las cláusulas restantes del convenio ajustan demás condiciones con el fin de culminar con el conflicto existente.-

Que, no habiendo objeción alguna por parte de este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20/10/2021, conforme Despacho 93/21, de la Comisión de Gobierno y Acción Social dispuso, por unanimidad, aprobar el Convenio con el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: HOMOLOGASE CONVENIO MARCO** celebrado en fecha 24 de septiembre del año 2021, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, con domicilio en Gines Ponte y Don Bosco, representada por el Sr. Intendente Don CARLOS A. CORAZINI, DNI N° 17.045.496, y el Sr. Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano MMO Diego A. Marcovesky, DNI N° 22.777.793, y por la otra parte, el Sr. BUAMSCHA ARTURO MIGUEL, DNI N° 16.285.159, con domicilio en Padre Milanese N° 641, sobre el cual se asienta el emprendimiento comercial “Cancha de Padle”, el que será incorporado como ANEXO I a la presente.-

**ARTÍCULO 2°: REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Sr. Buamscha Arturo Miguel, a sus efectos.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2130/21.-**

### **ORDENANZA N° 3193/2021**

**VISTO:** la Ordenanza N° 2789 y sus modificatorias 2805/18 y 2907/19, hoy en plena vigencia, que reglamenta el Servicio de Transporte de Pasajeros o cosas, en las modalidades de Taxis, Radio Taxis, Remisses y Taxiflet, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Alfaro Nora postula para ocupar una licencia vacante, por lo que y conforme lo establece la mencionada ordenanza, fue evaluada por la Comisión de Transporte de acuerdo a la puntuación otorgada y según lo establecido en el Anexo IV (Evaluación de Puntaje);

Que, la misma normativa establece que “El costo de otorgamiento de la nueva Licencia será el canon equivalente a un mil (1.000) litros de nafta súper de la empresa de bandera YPF y no podrá ser transferida o cedida hasta la primera renovación de la misma.”

Que, a raíz de ello, es que solicita de manera excepcional, facilidades del pago del canon correspondiente.-

Que, los fundamentos se deben a su situación económica, por lo que presenta y adjunta documentación que la respalda.-

Que, no existiendo objeción alguna, este Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 27 de Octubre de 2021, dispuso por unanimidad aprobar la autorización solicitada, con el dictado de la norma pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE:** de forma excepcional, el pago del canon equivalente a UN

MIL (1.000) litros de nafta súper de la empresa de bandera YPF, establecida en la Ordenanza N° 2789 y modificatorias 2805/18, y 2907/19, en DOS CUOTAS (2) CONSECUTIVAS a favor de la Sra. ALFARO NORA, DNI N° 14.742.512, en concepto de costo de otorgamiento de nueva licencia.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLEZCASE** que el monto de las cuotas será equivalente al precio

del combustible al momento de hacer efectivo el pago ante la Secretaria de Economía.-

**ARTÍCULO 3° REMITASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE**

**DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2132/21.-**

### **ORDENANZA N° 3194/21**

**VISTO:** El Expediente C.D. N° 11026/21, iniciado por la Sra. Concejala M. Laura Cañicul, Bloque Cambiemos; ante la necesidad de crear en el ámbito de la Municipalidad de Junín de los Andes, el "Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos y Polivalentes", y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, los cuidados del adulto mayor, forman parte de un sistema de salud que debe traducirse en políticas públicas tendientes a salvaguardar los aspectos sociales, culturales, económicos, psicológicos, etc. de nuestros mayores y su calidad de vida. Ésta, entendida como "la percepción que un individuo tiene de su lugar en la existencia, en el contexto de cultura y del sistema de valores en los que vive y en relación con sus expectativas, sus normas y sus inquietudes"(Organización Mundial de la Salud 1995).

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal establece en su Cap. III, PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL; Art. 147°: *Las políticas sociales municipales asegurarán la equidad de todas las decisiones y medidas que se tomaren, resguardando principalmente los derechos e intereses de la franja poblacional de mayor vulnerabilidad social: niños, adolescentes, jóvenes, ancianos y discapacitados, concertando estrategias de acción que trasciendan los periodos de gestión.*

Que, se define como Cuidador Polivalente a quien preste el servicio de atención de adultos mayores y/o personas con discapacidad, con patologías crónicas o enfermedades invalidantes, con dependencia directa del mismo, de un familiar o persona a cargo.-

Que, la atención de los mayores requiere, desde el campo de la salud, realizar acciones múltiples e integradas, y preparar recursos humanos y servicios, que ayuden a las personas a conservar el máximo tiempo posible la mayor autonomía.

Que, el presente Proyecto de Ordenanza tiene por objeto crear, en el ámbito de la Municipalidad de Junín de los Andes, el "Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos y Polivalentes", constituyendo dicho Registro una base de datos a consultar por las personas que requieran asistencia de terceros.

Que, el cuidado a los adultos mayores puede ser entendido como una actividad no gratificante, catalogada como "esclavizante", como una "carga" altamente demandante de recursos físicos, económicos y afectivos. Esto, de la mano de las representaciones de la vejez como "pérdida" influye en que se refuerce la percepción negativa con que es valorado este tipo de cuidados.

Que, en esencia, se trata de un aporte organizativo a nivel municipal para facilitar la búsqueda y contratación de personas con la capacitación y predisposición necesaria y suficiente para cuidar a personas que requieran dicho servicio.

Que, la vida moderna y las obligaciones laborales de los miembros de la familia muchas veces limitan las posibilidades de ocuparse en forma directa y continuada de los adultos mayores o de aquellas personas que, sin que revistan dicha condición, requieren de cuidados especiales por encontrarse reducida su capacidad para valerse por sí mismos.

Que, con frecuencia, la situación planteada deviene en una internación en establecimientos gerontológicos, comúnmente llamados "Geriátricos", una alternativa que puede resultar traumática o dolorosa no sólo para el adulto mayor o las personas que requieren atención especial, sino también para el grupo familiar, que, en muchos casos, conlleva situaciones de aislamiento social innecesarias.

Que, particularmente los adultos mayores, pese a su edad y a sus limitaciones físicas, conservan capacidades para llevar adelante su vida habitual y sólo requieren de un acompañamiento o apoyo que los haga sentir más seguros en los actos de la vida cotidiana y también en distintas actividades sociales de integración.

Que, se trata, en definitiva, de mantener y mejorar las capacidades conservadas de los adultos mayores y de las personas que requieren atención especial, promoviendo su participación e integración en espacios de socialización, una mayor autonomía, autoestima y calidad de vida para evitar situaciones de marginalidad y exclusión. En suma, que, en lo posible, los adultos mayores "envejecan en su hogar" y que las personas que requieren de cuidados especiales no sean excluidas de su hogar, preservando su derecho a potenciar su autonomía, independencia y participación social.

Que, en este marco es claro que el Estado debe involucrar esfuerzos y recursos para el desarrollo de un sistema que permita que los miembros de la familia puedan contar con opciones de servicios, instrumentos y prestaciones de calidad para las personas dependientes.

Que, esta propuesta no implica relación laboral bajo ninguna modalidad entre la Municipalidad de Junín de los Andes y quienes se inscriban como Cuidadores en el Registro creado por la presente.

Que, así mismo, tampoco implicará responsabilidad legal ni vínculo solidario para el Municipio por la contratación que los particulares efectúen con personas inscriptas en el "Registro Municipal de Cuidadores de Adultos Mayores y Polivalentes" y/o personas que requieren atención especial por situaciones emergentes de dicha contratación. El Municipio contribuirá a mejorar la capacitación y formación de los Cuidadores registrados.

Que, proyectos similares se han instrumentado en otras jurisdicciones por la vía de Programas específicos (Corrientes) o de Ordenanzas

tales como la Ordenanza N° 12.035, de la ciudad de Santa Fe; Ordenanza N° 115. 552, de San Rafael, Mendoza; Ordenanza N° 1563, de Firmat, Santa Fe y Ordenanza 4258 de Zárate; Ordenanza 11318 de La Plata; Provincia de Buenos Aires.

Que, no existiendo objeción alguna, este Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 20 de Octubre de 2021, dispuso por unanimidad aprobar la autorización solicitada, con el dictado de la norma pertinente.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1°:** CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Junín de los Andes el "Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos y Polivalentes", (comúnmente denominados cuidadores domiciliarios).

**ARTÍCULO 2°:** El Registro creado en el Artículo 1°, constituye una base de datos de carácter oficial que el Municipio administra y pone a disposición de quienes requieran dicho servicio, considerados Beneficiarios a efectos de la presente ordenanza. Sin perjuicio de ello, la contratación de los servicios, como así también modalidad y condiciones de los mismos, serán pactadas exclusivamente entre el beneficiario y el prestador de los servicios, limitándose el municipio a poner a disposición de los interesados, un registro de personas idóneas para esa función.

**ARTÍCULO 3°:** El Asistente Gerontológico y el Polivalente es una persona idónea para tal fin, a través de cursos específicos y/o por su desempeño

laboral, con el fin de atender en forma integral y continua las necesidades de apoyo que requieren las personas adultas mayores para realizar las actividades inherentes a la vida diaria.

**ARTÍCULO 4°:** El Asistente Gerontológico y Polivalente puede realizar sus actividades en el domicilio de las personas mayores o en instituciones de largo plazo, centros de día, residencias para adultos mayores y/o viviendas tuteladas.

**ARTÍCULO 5°:** Para realizar tareas de Asistentes Gerontológicos las personas deberán:

- a. En el caso de que el/la asistente cuente con capacitación previa, acreditar certificación del curso de capacitación respectivo expedido por las Instituciones acreditadas.
- b. Poseer certificado de inscripción en el Registro creado en el Artículo N° 1 de la presente Ordenanza.

### **Del Registro de Asistentes Gerontológicos**

**ARTÍCULO 6°:** El Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos y Polivalentes, constituye una base de datos de carácter oficial que el Municipio administra y pone a disposición de quienes requieran dicho servicio, pueden ser prestadores de servicios públicos y/o privados, cooperativas, asociaciones mutuales, obras sociales u organismos provinciales y/o municipales o personas con domicilio en el ejido de Junín de los Andes. No asumiendo el Municipio responsabilidad alguna sobre la prestación del servicio de apoyo domiciliario.

**ARTÍCULO 7°:** La administración de la base de datos por parte del Municipio, no implicará responsabilidad legal. Es decir que la misma quedará eximida de cualquier responsabilidad civil o laboral respecto de las partes.

**ARTÍCULO 8°:** Son requisitos para inscribirse en el Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos los siguientes:

- a) Ser mayor de edad.

- b) No poseer antecedentes penales, con la debida acreditación de certificado de buena conducta y/o antecedentes penales.
- c) Acreditar idoneidad para la tarea a realizar, mediante título o certificado otorgado por entidades públicas o privadas acreditadas, en el caso de haber realizado capacitación.
- d) Presentar el certificado de aptitud psicofísica para la tarea a realizar, expedido por organismo público o privado de salud.
- e) Poseer Libreta Sanitaria.
- f) Certificado de Vacunación Covid19.-
- g) Certificación de Domicilio con documentación respaldatoria.

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá por vía reglamentaria otros requerimientos y/o condiciones que considere pertinentes para la inscripción en el Registro Municipal de Asistentes Gerontológico y Polivalentes.

**ARTÍCULO 9º:** La inscripción en el Registro creado en el Artículo N°1 deberá renovarse cada Un año, debiendo el Asistente Gerontológico acreditar la realización de al menos un (1) curso por año desde la inscripción anterior al nuevo.

**ARTÍCULO 10º:** La acreditación de instituciones formadoras las podrá realizar el propio Municipio por sí mismo o acordar con Universidades o Institutos Superiores.

**ARTÍCULO 11º:** El Asistente Gerontológico será responsable en forma personal y exclusiva de todo daño o perjuicio que pueda ocasionar al usuario del servicio y/o a su núcleo familiar. El Municipio quedará eximido de toda responsabilidad legal por cualquier daño y perjuicio que el Asistente Gerontológico pudiera ocasionar en el cumplimiento de sus tareas, como asimismo de cualquier reclamo laboral o pecuniario emergente del vínculo entre el contratante del servicio y el Asistente Gerontológico, que a todo efecto jurídico será de índole privado de las partes.

**ARTÍCULO 12º:** El Departamento Ejecutivo Municipal gestionará cursos de capacitación con las unidades formadoras y la implementación de un Programa Anual de actividades de capacitación y apoyo dirigido a los ayudantes inscriptos en el Registro de Asistentes Gerontológicos, a los efectos de optimizar la calidad del servicio prestado por los mismos.

**ARTÍCULO 13º:** Son obligaciones de los Asistentes Gerontológicos y Polivalentes:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos por la presente Ordenanza.
- b) Comunicar fehacientemente toda modificación de datos personales que consten en el Registro y/o cualquier cambio que afecte la condición invocada para acceder al mismo.
- c) Comunicar el cese de sus actividades como Asistente al administrador del registro.
- d) Contar con un curso de primeros auxilios y Reanimación Cardiopulmonar. (RCP).

**ARTÍCULO 14º:** El incumplimiento por parte del Asistente Gerontológico de las obligaciones a su cargo establecidas en la presente Ordenanza, lo harán pasible de las siguientes sanciones a aplicar por la Autoridad de Aplicación:

- a) Suspensión de su inscripción en el Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos y/o personas que requieren atención especial.
- b) Imposibilidad de renovación de la inscripción al Registro.

**ARTÍCULO 15º:** La Secretaría de Familia y Fortalecimiento Comunitario será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 16º:** FACÚLTASE al Ejecutivo Municipal a los fines de reglamentar la presente Ordenanza, para el enriquecimiento de la misma.-

**ARTÍCULO 17º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

**ARTÍCULO 18°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2132/21.-**

**ORDENANZA N° 3195/2021**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 11011/21 de fecha 09/08/2021 que contiene la Nota N° 23/2021 presentada por el Sr. Intendente Carlos A. Corazini; en la que solicita la Adhesión al Decreto N° 1279/21; de Declaración de Emergencia Hídrica, Social y Productiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante normativa mencionada se sanciona, en consecuencia al informe elaborado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, donde detalla la situación de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Colorado;

Que, asimismo mediante Disposición N° 5194/21 de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) detalla la situación de las cuencas de los Ríos Limay y Neuquén.-

Que, los informes de la AIC y del INTA, comunican que la situación de sequía se extiende desde el 1° de enero de 2020 hasta la fecha sin miras a evolucionar favorablemente.-

Que, a razón de ellos y otros fundamentos, el Gobierno de la Provincia Decreta el Estado de Emergencia Hídrica, Social y Productiva.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Octubre de 2021, dispuso conforme Despacho N° 91/21 de la Comisión de

Gobierno y Acción Social, por unanimidad autorizar al Ejecutivo Municipal a adherir al citado Decreto, con el dictado de la norma pertinente

**POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56° Y 57° , Inc.- “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE:** al decreto Provincial N°1379 de fecha 11/08/2021, sancionado por el Gobierno de la Provincia de Neuquén, donde **“DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA HIDRICA, SOCIAL Y PRODUCTIVA”**, por el termino de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la firma del Decreto, en todo territorio de la Provincia del Neuquén, como consecuencia del estrés hídrico que presentan todas sus cuencas hidrográficas”.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2132/21.-**

**ORDENANZA N° 3196/2021**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 10671/11 de fecha 16/08/2011 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Resolución Conjunta N°

12/2019 de la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria y la Secretaría de Alimentos y Bioeconomía, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, como resultado de un intenso trabajo del grupo colaborativo conformado por miembros de diferentes áreas de alimentos del país, y de todo el proceso llevado a cabo en la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL), se ha modificado el Artículo 21° del Código Alimentario Argentino por Resolución Conjunta N°12/2019.-

Que, a nivel local se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 2839/18, la que establece la obligatoriedad de la capacitación primaria del personal involucrado en la manipulación de alimentos y la evaluación médica.-

Que, conforme a recomendaciones de la Organización Mundial de la salud, desde 1989, considera que los reconocimientos o exámenes médicos del personal que manipula alimentos sólo son válidos para el momento que son realizados, careciendo de valor para la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos.

Que, la Organización Mundial de la Salud considera fundamental priorizar la capacitación del personal que manipula alimentos, con un enfoque basado en la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos.-

Que, es oportuno unificar criterios y exigencias entre los organismos del estado, utilizando instrumentos de acreditación con características similares para que todos los manipuladores de alimentos dentro del país posean estándares similares de capacitación.-

Que, es importante mejorar el acceso a la información pública y promover la transparencia y la simplificación de los trámites administrativos y habilitantes, acordes a estándares científicos en constante actualización.-

Que, este Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de fecha 27/10/2021, conforme Despacho N° 95/21, de la Comisión de Gobierno y Acción Social, aprobó por unanimidad, con el dictado de la presente norma.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: DEROGASE** en todos sus términos la Ordenanza N° 2839/2018 y su decreto de promulgación N° 386 de fecha 25/09/2018.-

### **ARTICULO 2°: ESTABLEZCASE:**

- a) Toda persona que realice actividades por la cual este o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional.
- b) Cada jurisdicción implementará el sistema de otorgamiento del CARNET DE MANIPULADOR de conformidad con lo escrito en el presente artículo.
- c) Es responsabilidad del empleador garantizar las condiciones necesarias para que el manipulador de alimentos cumplimente en forma adecuada la obtención del CARNET.

El único requisito para la obtención del CARNET, será realizar y aprobar un Curso de Capacitación en



Manipulación Segura de Alimentos, el cual tendrá las siguientes características:

- **Capacitadores:** podrán pertenecer a instituciones públicas (de los niveles municipales, provinciales y nacionales) o al sector privado, y deberán contar con título terciario o universitario que acredite formación en manipulación de alimentos, o con experiencia comprobable en inocuidad alimentaria. En todos casos, deben ser reconocidos por la autoridad sanitaria jurisdiccional competente, quien podrá supervisar su actividad cuando lo considere necesario.
- **Modalidad:** podrá cursarse de forma presencial o virtual.
- **Carga horaria:** tendrá una duración mínima de 7 horas reloj.
- **Metodología y contenidos:** serán implementados en forma teórico-práctica y deberán ajustarse a los contenidos mínimos incluidos en el Anexo, que registrado con el N° IF-2019-10308617-APN-DGC#MPYT forma parte integrante del presente artículo. Cada jurisdicción podrá adaptar/complementar los contenidos mínimos en función de la necesidad local y el público destinatario.
- **Evaluación:** se realizará en forma presencial y estará a cargo del capacitador.
- **Exención:** toda persona con título terciario o universitario que acredite formación en manipulación de alimentos podrá ser eximida de realizar el curso de capacitación, debiendo aprobar la evaluación.

El CARNET tendrá vigencia por el plazo de TRES (3) años. Para su renovación será obligatorio la realización y aprobación del Curso de Manipulación Segura de Alimento.

Si el examen no es aprobado en dos oportunidades consecutivas, la persona deberá realizar nuevamente el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos

- d) Las autoridades sanitarias llevarán el registro de capacitadores reconocidos por la

Subsecretaría de Salud de la Provincia y el registro de los manipuladores de alimentos capacitados, que podrán a disposición cada vez que se realiza un curso para su acceso público.

- e) El CARNET de Manipulador es personal e intransferible. El CARNET deberá tenerse en depósito en la administración del establecimiento para su exhibición a las autoridades sanitarias, cuando éstas así lo soliciten, con excepción de los manipuladores que deberán llevarlas consigo en caso de que trabajen en más de un establecimiento y/o realicen tareas fuera de este.

En caso de robo, deterioro o pérdida del CARNET, se deberá solicitar un duplicado.

- f) El CARNET de Manipulador deberá contener los siguientes datos:
- Lugar y techa de emisión.
  - Datos filiatorios del titular: nombre, tipo y número de documento, domicilio actualizado.
  - Fotografía tamaño carnet actualizada.
  - Fecha de vencimiento,
  - Firma y sello de la autoridad que lo expida.

**ARTICULO 3°:** El órgano de aplicación será la Dirección General de Bromatología y Zoonosis o quien en su futuro la reemplacen.-

**ARTÍCULO 4°:** CREANSE los siguientes derechos generales de oficina:

- Derecho de Evaluación - Carnet de Manipulador de Alimentos (monto según Tarifaria vigente)
- Expedición de Carnet de Manipulador de Alimentos (monto según Tarifaria vigente)

**ARTÍCULO 5°:** DISPONGASE como principales exigencias para la obtención del carnet mencionado en el artículo primero:

- La realización de un Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos.

- La aprobación de la Evaluación correspondiente, luego de realizado el curso mencionado en el punto anterior.
- La aprobación de la Evaluación acreditando mediante título terciario o universitario los conocimientos al respecto, quedando eximida la persona, en este caso, de la realización del Curso de capacitación.
- El pago del derecho de oficina de expedición del carnet.

**ARTICULO 6°: OTORGASE:** un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS corridos, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para que los actuales manipuladores de alimentos se adecuen a lo normado en la presente, durante este plazo, seguirá vigente la Libreta Sanitaria Municipal.-

**ARTICULO 7°: AUTORIZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de recursos humanos y económicos municipales para afrontar los gastos que demande la presente ordenanza municipal.

**ARTICULO 8°: DISPÓNGASE:** de lo necesario para que las áreas administrativas competentes tomen conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

**ARTÍCULO 09°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

**ARTÍCULO 10°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2132/21.-**

### **ORDENANZA N° 3197/2021**

**VISTO:** El expediente D.E.M. N° 2223, Letra C de fecha 13/08/2020, el que contiene presentación de

Urbanización, Unificación y Fraccionamiento de los lotes 55B, Chacra 55, Lote 1ª, Chacra 55ª, y Lote C4, Chacra 54, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, el Fideicomiso “Altos de San Jorge A-B & B GROUP” presenta proyecto de desarrollo urbanístico, el que comprende la unificación de los inmuebles identificados como:

- Lote 55B de la Chacra 55 – NC 13200711610000.
- Lote 1a Chacra 55a – NC 13200518686000
- Lote C4 Chacra 54 – NC 132007084150000

Que, el Código Urbano y de Edificación, Capítulo 14 establece que: “Toda subdivisión que se pretenda realizar a partir de la publicación de este Código, deberá efectuarse mediante urbanización o simple subdivisión”.-

Que, para ello y con el fin de gestionar los servicios básicos antes los entes prestadores respectivos, se dispone, desde la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Planeamiento Urbano la prefactibilidad para el desarrollo de la trama urbana, por haber cumplido con los parámetros mínimos, detallados en la Disposición 007/2020 Artículo 1°.-

Que, asimismo y en cumplimiento a las exigencias interpuestas conforme el CODIGO URBANO Y DE EDIFICACIÓN, se anexa al expediente:

- Plano de mensuras,
- Planos de Curvas de Nivel,
- Plano de Camineria,
- Estudio Integral de Impacto Ambiental (Aprobado por el Consejo Profesional),
- Proyecto de Electrificación (Aprobado por el EPEN – Nota N° 047/21),

• Proyecto de Agua y Cloaca (Aprobado por el EPAS: “Cumple con normativas municipales, reglamentaciones del EPAS y ENOHSAS”);

Que, en referencia al servicio de gas, por políticas de la empresa distribuidora, no es factible la presentación del proyecto, ya que para esto es necesaria la aprobación definitiva de la urbanización;

Que, considerando que la presentación cumple con todo lo exigido por la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 27/10/2021, conforme Despacho N° 47/21 de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, resuelve aprobar por unanimidad el Proyecto, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: OTORGASE; la factibilidad al Desarrollo Urbanístico en el LOTE O**

ALTOS DEL SAN JORGE, Urbanización A-B-&B Group, CUIT 30-71702982-4, Fideicomiso-Representante Legal Sr. Marcelo Arredondo con DNI N° 20.133.770, el que comprende la unificación de los inmuebles identificados como:

- Lote 55B de la Chacra 55 – NC 132007116100000.
- Lote 1a Chacra 55a – NC 13200518686000.
- Lote C4 Chacra 54 – NC 132007084150000.

Y, conforme Plano Mensura de Unificación con Fraccionamiento, obrante en el expediente N° 2223 Letra C de fecha 13/08/2020.

**ARTÍCULO 2° AUTORIZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del

*CONVENIO DE GARANTIA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA*, donde constará que la Ejecución de las Obras será por cuenta y costo de la Urbanización A-B-&B Group - CUIT 30-71702982-4, conforme lo establecido en la Ordenanza 237/91 “Código Urbano y de Edificación”, en los Artículos 14.1.7 -DISPOSICIONES RESPECTO A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, y 14.1.8 -DISPOSICIONES RESPECTO A LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SU APROBACION DEFINITIVA. Asimismo, deberá establecerse un plazo de 24 (veinticuatro) meses aproximadamente, para dicha Ejecución y además incluir las garantías (lotes ó cauciones), suficientes y necesarias en contraparte de la ejecución de las Obras de infraestructura Pública exigibles por el Código Urbano y de Edificación, Decreto Reglamentario y Disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 3° DETERMINESE:** que la responsabilidad del monitoreo del Loteo aprobado en el artículo primero, será efectuado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano o quien lo remplace.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2132/21.-**

## **ORDENANZA N° 3198/2021**

**VISTO:** el expediente N° 11036 de fecha 15/09/2021, el que contiene detalles de la Colección Félix San

Martín la que se encuentra en el Museo y Archivo Histórico, y ante la solicitud expresada por el Departamento Ejecutivo Municipal y Ordenanza N° 2043/2011, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, en el mencionado Expte obra la solicitud de declaratoria de Patrimonio Histórico y Cultural de Junín de los Andes, la Colección Felix San Martín, de acuerdo con la ley Provincial 2184, sancionada por la Honorable Legislatura Provincial, con fecha de 10 de octubre de 1996 y al Decreto reglamentario N° 2711/97 de fecha 22 de setiembre de 1997 del Poder Ejecutivo Provincial, a la que el Concejo Deliberante adhiere mediante Ordenanza N° 592/97.-

Que, la Ordenanza N° 2043/11, establece la categoría general de Bienes de Interés Cultural con subcategorías explicativas, descriptivas y específicas: Monumentos del Patrimonio Histórico; Jardín Histórico; Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica, Patrimonio Documental; Patrimonio Museístico, Patrimonio Cultural, Monumento Natural, Lugar de Interés industrial, Zona de Enteres Etnológica.-

Que, la Colección Félix San Martín es la que cuenta con más objetos de valor material, para que sea registrada a nivel Provincial y luego a nivel Nacional e Interpol.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03/11/2021, conforme Despacho N° 97/21 de la Comisión de Gobierno y Acción Social, resuelve aprobar por unanimidad la declaratoria solicitada, con el dictado de la norma pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN**

**SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE: DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL**, la colección de **FELIX SAN MARTIN**, en calidad de donación a la Municipalidad, que a continuación se detallan;

- Un escritorio con cuatro cajones el mismo data de 1930 aproximadamente, con las siguientes medidas 1,26 de largo x 0,85 de ancho, consta de 8 cajones.
- Una biblioteca que cuenta con un número de 211 ejemplares de libros y cuadernos personales.
- Una silla de la misma época 1930, asiento redondo, 0,47 cm diámetro en ebanistería de madera.
- Un guarda nota de cuero mide 36 x 46 cm.
- Una cámara fotográfica marca Ricoh 35 EF negra y gris a rollo, Año 1980.
- Una cámara fotográfica marca Kodak negra, a rollo Año 1980.
- Dos álbumes de fotos de cuero, con 52 fotos pertenecientes a Don Pedro San Martín, quien fuera Gobernador del Territorio Neuquino Año 1950 y 1952.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRESDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2134/21.-

### **ORDENANZA N° 3199/2021**

**VISTO:** el Expte. N° 11057/21 de proyecto de pliego de concesión para la confitería Parque Vía Christi y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, que la obra de la “CONFITERÍA VÍA CHRISTI” ha sido finalizada y que, si bien es intención licitar dicha confitería, los tiempos de inicio de temporada estival apremian, imposibilitando así el poder llegar al punto más álgido de la temporada con la misma funcionando.

Que, es indispensable que todos los vecinos y vecinas de Junín de los Andes puedan presentar libremente los proyectos a desarrollar en dicha confitería y que deberán cumplimentar con lo establecido en la presente.

Que, el Parque Escultórico Vía Christi se verá beneficiado por este desarrollo, dando la posibilidad a visitantes y ciudadanos encontrarse con un espacio único rodeado de naturaleza, historia, arte, fe, cultura y el excelente servicio gastronómico que se brindará en la CONFITERIA VIA CHRISTI, disfrutando de la maravillosa vista, favoreciendo las visitas y el recorrido del Parque en general. –

Que, este Concejo Deliberante, en sesión extraordinaria de fecha 27/10/2021, aprueba por unanimidad el proyecto de Ordenanza con el dictado de la presente norma.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** CONVOQUESE a los prestadores de servicios gastronómicos a presentar proyectos de desarrollo de la “CONFITERIA VIA CHRISTI”.

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLÉZCASE que los interesados deberán presentar un proyecto a 4 años (en cuatro etapas anuales) para ser desarrollado y ejecutado según plazos del Proyecto a desarrollar en la “CONFITERIA VIA CHRISTI”, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser persona física o jurídica.
2. Ser mayor de edad.
3. Ser residente por más de 5 años en la localidad.
4. Tener experiencia en la administración y/o manejo de establecimientos gastronómicos, por 5 años como mínimo con referencias comprobables.
5. Presentar Certificado de antecedentes penales.
6. No tener cheques rechazados, etc.

**ARTÍCULO 3°:** DETERMINESE que los interesados deberán realizar un proyecto por etapas, las cuales serán anuales (de cuatro años) donde deberán detallar:

- Mejoras a desarrollar. (Mantenimiento, Parquización, limpieza), y demostrar tener recursos económicos para llevarlos a cabo.
- Horarios de atención estival e invernal. (Como mínimo en los horarios que está abierto el Parque Escultórico Vía Christi)
- Servicios a brindar. (desayuno, almuerzos y meriendas)
- Menú y/o carta de comidas y bebidas donde incluya la elaboración de comidas típicas con

productos regionales (trucha, jabalí ciervo, piñones, dulces, etc.)

- Atracciones y/o entretenimiento a brindar que no interfieran con las actividades propias de las visitas al Parque Escultórico del Vía Christi.
  - Contemplar en el mismo el gasto de contratación del personal de seguridad que demande la “CONFITERIA VIA CHRISTI” y sus áreas aledañas las 24hs los 365 días del año a su cuenta y cargo.
  - Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil para toda el área de la “CONFITERIA VIA CHRISTI” y un seguro de caución, que contemple un monto asegurado proporcional al valor de la edificación y de todos los bienes muebles con los que cuente al momento de ingresar a la “CONFITERIA VIA CHRISTI” para desarrollar su emprendimiento, el mismo será a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes.
  - Figura legal que utilizará ante AFIP, Rentas y la Municipalidad en donde deberá tramitar la Licencia comercial correspondiente.
  - Deberá dar cumplimiento a toda normativa de impuestos, retención o tributo a nivel, municipal, provincial y nacional.
  - Deberá cumplir las Ordenanzas municipales relacionadas al rubro y protocolos sanitarios vigentes.
  - Deberá presentar un protocolo de manejo de residuos.
  - El Horario de carga y descarga los proveedores deberá ser fuera de los horarios de atención al público del Parque Escultórico Parque Vía Christi para no entorpecer el normal Funcionamiento del Parque.
  - Esta lista no es taxativa, sino meramente enunciativa, por lo que a criterio exclusivo del Concejo Deliberante se podrá exigir cumplimentar con mayores requerimientos que se consideren necesarios.
  - Todos los empleados que trabajen en las instalaciones deben estar registrados conforme reales condiciones de trabajo, bajo causal de caducidad del contrato
- EL MISMO DEBERÁ SER PRESENTADO EN MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA SU EVALUACIÓN; Y LA

FECHA, MÁXIMA DE PRESENTACIÓN SERÁ EL DÍA MARTES 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021 A LAS 12HS.

**ARTÍCULO 4º: CREASE la “COMISIÓN CONFITERIA VIA CHRISTI”** la que se reunirá

el día miércoles 10 de noviembre de 2021 a las 8 hs. Para evaluar proyectos, seleccionar y enviar al Ejecutivo Municipal a sus efectos el proyecto ganador, el cual deberá llevar adelante el desarrollo una vez promulgada la Ordenanza dictada a tal efecto.

La comisión estará integrada por los Concejales del Concejo Deliberante, el Intendente o quien este designe, el representante máximo de la Secretaría de turismo y un representante de la Cámara de Comercio, todos ellos con voz y voto.

El ganador se determinará con el voto mínimo de la mitad más uno de los presentes en la comisión.

En la misma se labrará un acta donde se asentarán los datos de los interesados y la decisión final, posteriormente se redactará la norma correspondiente que dará validez a lo determinado en el Acta.

**ARTÍCULO 5º: DETERMINASE** que la duración máxima de dicho desarrollo será por el lapso

de tiempo de 4 años y que ante el incumplimiento de cualquiera de las partes y/o compromisos asumidos en el proyecto y en las etapas detalladas, sin causa debidamente justificada, evaluada y aprobada por este Concejo Deliberante; será causal de caducidad total y automática de los derechos cedidos por el Concurso y las normas que se dicten por este. Además, se revocará el otorgamiento brindado no pudiendo el ganador del concurso reclamar ningún resarcimiento o compensación económica alguna por las mejoras realizadas y/o perjuicios generados por su incumplimiento. Las mejoras pasaran a ser bienes del estado Municipal, sin que el interesado pueda oponer derecho de retención alguno.

En caso de no devolver el espacio cedido temporalmente, cualquiera sea la causa de la resolución, se devengará una multa diaria equivalente a UN (1) JUS diario, según valores publicados por el

Tribunal Superior de Justicia de Neuquén, el que se devengará en forma diaria y hasta tanto se haga efectiva la devolución.

La Municipalidad, a través del área que corresponda, podrá constatar en forma presencial e ingresando a las locaciones, el estado de conservación de las mismas, quedando facultada incluso a clausurar las mismas en caso de deterioro manifiesto o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente.

La Municipalidad recuperará el bien para ser nuevamente otorgado a otro proyecto y/o de haberse completado el estudio, análisis y aprobación de los pliegos, se realizará el llamado a licitación.

Se adjunta Anexo I el cual detalla lo que posee el inmueble en su interior y exterior.

La presente cesión será por cuatro años y será intransferible, salvo autorización expresa del Concejo Deliberante. -

**ARTÍCULO 6°:** FACULTESE al Ejecutivo Municipal y por su intermedio a el área que éste

determine a ejercer el poder de policía y controle el fehaciente cumplimiento de los compromisos asumidos por el ganador del concurso y su proyecto; y notificar al Concejo Deliberante de los incumplimientos que darán inicio al recupero de la administración de la confitería antes mencionada. -

**ARTÍCULO 7°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, por su intermedio a la

Secretaría de Turismo y a todos los medios radiales, digitales y escritos de Junín de los Andes, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 8°:** PÚBLÍQUESE en el Boletín Oficial, cumplido archívese. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2133/21.-**

## **ORDENANZA N° 3200/2021**

**VISTO:** El Expte C.D. N° 11060/21 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A.

Corazini, mediante la cual remite adjunto Proyecto de Ordenanza por la cual se Declara la Ejecución del Proyecto “Plan de Mejoras Casco Urbano Junín de los Andes “Como Obra Pública”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la celebración del Convenio Especifico para la Ejecución del Proyecto “Plan de mejoras del casco Urbano Junín de los Andes “, entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Secretaría de Obras Publicas de la Nación Argentina, dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación Argentina, en el marco del “**PLAN ARGENTINA HACE**”.-

Que, en fecha 17 de Febrero de 2021 el Ministerio de Obras Publicas y la Municipalidad de Junín de los Andes celebraron un convenio marco en la esfera del “**PLAN ARGENTINA HACE** “.-

Que, en el referido convenio marco La Municipalidad solicito la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto “Plan mejoras del casco Urbano Junín de los Andes “.-

Que, la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio de Obras Publicas, a través de las áreas de intervención ha verificado la documentación correspondiente, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.-

Que, el proyecto en cuestión, cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el ID de proyecto N° 128093 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados como IF 2021-45924226-APNDNA#MOP y forman parte del expediente EX2021-62958812- -APN- DGD#MOP.-

Que, el monto del proyecto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TRECE CON 99/100. (\$36.814.713,99); el que será abonado con tres desembolsos del TREINTA POR CIENTO. (30%) cada uno y un último desembolso de DIEZ POR CIENTO (10 %).-

Que, el plazo de ejecución del proyecto es de CIENTO CINCUENTA DIAS (150) contados desde la fecha del acta inicio.-

Que, el “Convenio Marco “, ha sido homologado por el Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza N° 3179/2021 de fecha 29/09/2021 y promulgada por el Ejecutivo Municipal a través de Decreto N° 364/2021 de fecha 06/10/2021.-

Que, el” Convenio Especifico” ha sido homologado por el Concejo Deliberante mediante la sanción de la ordenanza N° 3180/2021 de fecha 29/09/2021 y promulgada por el Ejecutivo Municipal a través de Decreto N° 369/2021 de fecha 12/10/2021.-

Que, resulta oportuno y necesario determinar el sistema por el cual se ejecutara el proyecto, como así también establecer las responsabilidades de los funcionarios Municipales y Profesionales intervinientes.-

Que, la ley N° 687/2021 de Obra Publicas menciona en su Art.º 9:”La ejecución de toda Obra Pública a los efectos de la presente Ley, puede ser realizada de conformidad a los siguientes procedimientos: a) Por contratación. b) Por administración, cuando existan razones de conveniencia. c) Por combinación de ambas”; de igual manera, menciona en su Art.º10:”La contratación de Obras Publicas podrá realizarse mediante:a) Contrato de Obras Publicas, que a su vez puede serlo por cualquiera de los siguientes sistema: 1.Por Unidad de Medida. 2. Por ajuste alzado. 3. Por coste y costas. 4. Por administración delegada...etc.”.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Octubre de 2021, dispuso

por unanimidad aprobar la declaración solicitada, con el dictado de la norma pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FALCULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56Y 57 INC: a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: DECLARESE** a la ejecución del Proyecto “**PLAN DE MEJORAS DEL**

**CASCO URBANO JUNÍN DE LOS ANDES** “ cuya asistencia financiera procederá de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina, como “**OBRA PÚBLICA**” según lo establecido en la ley 687/1972 en su Art.º 1.-

**ARTÍCULO 2º: DETERMINESE:** que la ejecución de dicha Obra Pública se realizará por

“**Administración Municipal**” General de la Administración Municipal y con la modalidad de “**Ajustes Alzado por Precio Global**” cuya ejecución se encontrará a cargo de la Secretaria de Obras ,Servicios Públicos y Planeamiento Urbano y el equipo que designe al efecto .-

**ARTÍCULO 3º: CONSIDERESE:** de aplicación para la ejecución del Proyecto en cuestión, los montos establecidos en el Decreto Provincial N° 798/2021 de fecha 20/05/2021.-

**ARTÍCULO 4º:** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de dar cumplimiento a lo aquí establecido.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, Publíquese .Cumplido que fuere Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES,**



**PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2133/21.-**

**ORDENANZA N° 3201/2021**

**VISTO:** El Expte C.D. N° 11058/21 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A.

Corazini, mediante la cual solicita autorización para realizar compra directa y contratación directa de mano de obra para la Obra “Plan de Mejoras Casco Urbano Junín de los Andes “Plan Argentina Hace”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, atento a los Convenios suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Junín de los Andes, Obra “Plan de Mejoras Casco Urbano Junín de los Andes N° SIPPE 128093, PHA, “Plan Argentina Hace”, aprobados por Ordenanzas N° 3179/21 y 3180/2021, la MUNICIPALIDAD, solicita autorización para la realización de compra directa y contratación de mano de obra, con el fin de congelar precios de valor de materiales y poder dar inicio a la brevedad a la Obra “Plan de Mejoras Casco Urbano Junín de los Andes “Plan Argentina Hace”.-

Que, dicho requerimiento se basa teniendo en cuenta lo establecido en Decreto N° 799/21, respecto a la modificación de límites para contrataciones, considerando la importancia de esta Obra para nuestra localidad.-

Que, para tal solicitud, el Ejecutivo Municipal, hace la presentación formalmente de la documentación relativa a dicha obra: Proyecto de traza de materiales con análisis de precios, planilla de insumos, presupuesto, plan de trabajo, curva de inversiones, Decreto Municipal N° 341/21 de fecha 15 de Septiembre del 2021.-

Que, en dicho Decreto Municipal se establece que la obra se ejecutará por administración

municipal, por precio global y ajuste alzado; establecidos en el Programa Nacional, y en la legislación y normativa municipal, provincial y nacional en la materia.-

Que, en tal sentido se requiere la Ordenanza específica que habilite y autorice la compra de materiales, insumos, equipos, elementos de señalética, seguridad y ayuda de gremio; en montos de hasta PESOS CINCO MILLONES, (\$5.000.000,00), teniendo en cuenta fundamentalmente dos variables que inciden de manera exponencial en el desarrollo de la obra y en el cumplimiento de lo proyectado.- Esto es:

La variación inflacionaria diaria imperante de los materiales e insumos (monto de la obra fue aprobado mediante convenio marco, el día 17/02/21 y mediante convenio específico el 20/05/2021, con una variación inflatoria oficial de aproximadamente un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), y que dicha obra tiene volúmenes de tipos de materiales que por cantidad y tipo exceden los montos que el decreto reglamentario vigente impone PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL. (\$350.000,00.-), esta obra proyectualmente requiere unos 2.100 m<sup>2</sup> de revestimiento de solados, 400 m<sup>2</sup> de hormigón, 566 m<sup>3</sup> de arena.-

Que, en la primera etapa de la obra solo en hormigón el gasto aproximado en 82 m<sup>3</sup> que equivalen a PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS, (\$869.200,00), PESOS SEISCIENTOS MIL, (\$600.000,00), para 285 m<sup>3</sup> de relleno, PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL, (\$215.000,00), para 86 m<sup>2</sup> de arena, y PESOS CUATRO MILLONES TETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA, (\$4.071.240,00.-), en revestimiento para solados.-

Que, sobre el monto recibido como anticipo financiero de PESOS ONCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE MIL CON VEINTE CENTAVOS, (\$11.044.414,20.-), para materiales y el saldo del anticipo para mano de Obra.-

Que, no existiendo objeción alguna, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Octubre de 2021, dispuso por unanimidad aprobar la autorización solicitada, con el dictado de la norma pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar compras directa y contrataciones directas de mano de obra, para dar inicio a la Obra “**PLAN DE MEJORAS CASCO URBANO DE JUNÍN DE LOS ANDES**”, en el marco del “**PLAN ARGENTINA HACE**”, aprobado por Ordenanzas N° 3179/21 y 3180/21.

**ARTÍCULO 2°: REMITASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2133/21.-**



***MES DE NOVIEMBRE del Año 2021***

***MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES  
Ginés Ponte y Don Bosco***

***Contiene información del mes de Octubre 2021***